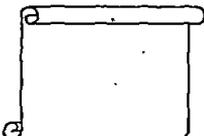


1 REACTIVACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA MELIPA S.A.
3 "EN LIQUIDACION".- CUAN-
4 TIA: INDETERMINADA.-



5 En la ciudad de Gua-
6 yaquil, República del
7 Ecuador, a los veín-

8 **tinueve** días del mes de Septiembre del
9 año **dos mil quince**, ante mí, abogada
10 PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS,
11 abogada y notaria pública
12 QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN,
13 comparece, el señor ERWIN LUIS
14 HUMBERTO MONTALVÁN SÁNCHEZ, casado,
15 Ingeniero Civil, a nombre y en
16 representación de la compañía **MELIPA**
17 **S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad
18 de **PRESIDENTE**, conforme lo acredita
19 con la copia de su nombramiento
20 debidamente aceptado e inscrito que
21 me presenta y que se agrega como
22 documento habilitante al final de
23 esta matriz, y debidamente autori-
24 zado por la Junta General Extraordi-
25 naria de Accionistas en sesión cele-
26 brada el día veinte de agosto del **dos**
27 **mil quince**, conforme consta del **Acta**
28 cuya copia certificada me exhibe para



1 que se agregue como documento
2 habilitante al final de esta matriz;
3 el compareciente es de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, con domi-
5 cilio y residencia en esta ciudad de
6 Guayaquil, con la capacidad civil y
7 necesaria para celebrar toda clase de
8 actos o contratos, y a quien de co-
9 nocerlo personalmente doy fe; bien
10 instruido sobre el objeto y resulta-
11 dos de esta Escritura Pública de
12 **REACTIVACIÓN**, a la que procede como
13 ya queda indicado, con amplia y en-
14 tera libertad, para su otorgamiento
15 me presenta la minuta que es del te-
16 nor literal siguiente: "**SEÑORA NOTA-**
17 **RIA:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo agregue una de
19 **REACTIVACIÓN de la compañía MELIPA**
20 **S.A. "EN LIQUIDACION"**, contenida al
21 tenor de las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la
23 celebración y suscripción de la
24 presente escritura pública, el señor
25 **ERWIN LUIS HUMBERTO MONTALVAN**
26 **SANCHEZ**, en su calidad de **Presidente**,
27 tal como lo acredita con nombramiento
28 o que se agrega de este instrumento

1 público; asimismo, debidamente auto-
2 rizado por la Junta General Extraor-
3 dinaria de Accionistas de la compañía
4 **MELIPA S.A. "EN LIQUIDACION"**, cele-
5 brada el veinte de agosto del dos mil
6 quince, conforme consta de la copia
7 certificada del acta de dicha Junta
8 que igualmente se acompaña como
9 documento habilitante.- **SEGUNDA: AN-**
10 **TECEDENTES.- a)** La Compañía MELIPA
11 S.A. ahora en liquidación, se cons-
12 tituyó mediante escritura pública,
13 celebrada el nueve de marzo del dos
14 mil diez, ante el Doctor Piero Gastón
15 Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo
16 del Cantón Guayaquil, con domicilio
17 en la ciudad de Guayaquil y con un
18 capital suscrito de ochocientos
19 dólares de los Estados Unidos de
20 América; escritura que fue inscrita
21 en el Registro Mercantil del mismo
22 Cantón, el quince de marzo del dos
23 mil diez; **b)** Mediante resolución SCV-
24 INC-DNASD-CATORCE-CERO CERO CERO DOS
25 NUEVE SIETE CUATRO CERO- de trece de
26 noviembre del dos mil catorce dictada
27 por la Subdirectora de Disoluciones
28 de la Superintendencia de Compañías y

1 Valores, se ordena su disolución; y,
2 **d)** La Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas de la Compañía MELIPA
4 S.A. "EN LIQUIDACION", celebrada el
5 veinte de agosto del año dos mil
6 quince, resolvió, reactivar la
7 Compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**
8 Presupuestos estos antecedentes, el
9 señor ERWIN LUIS HUMBERTO MONTALVAN
10 SANCHEZ, a nombre y representación de
11 la Compañía MELIPA S.A. "EN
12 LIQUIDACIÓN", quien obra como
13 Presidente, y debidamente autorizado
14 por la Junta General Extraordinaria
15 de Accionistas de la Compañía, declara
16 bajo juramento: **a)** Reactivada la
17 Compañía; **b)** Que el suscriptor del
18 presente documento público es de nacionalidad
19 ecuatoriana; y, **c)** Que la
20 Compañía de su representación no tiene
21 suscrito contrato de obra pública
22 con el Estado.- **CUARTA: DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES.- a)** Nombramiento de
24 Presidente; y, **b)** Copia certificada
25 del acta de Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía, celebrada el veinte de
28 agosto del año dos mil quince.-Ante-

1 ponga, Usted señora Notaria, las
2 demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez y perfeccionamiento
4 de este instrumento.- (Firmado).-
5 **ABOGADA MARÍA ISABEL FRANCO SAN**
6 **LUCAS, registro profesional** diez mil
7 novecientos tres del Colegio de
8 Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**
9 **MINUTA)** .- Quedan agregados a mi
10 registro formando parte integrante de
11 la presente escritura, todos los
12 documentos habilitantes que se han
13 considerado pertinentes para dar la
14 solemnidad que requiere el presente
15 instrumento público.- El otorgante me
16 presentó sus respectivos documentos
17 de identificación personal.- Leída
18 que le fue la presente escritura de
19 principio a fin y en alta voz, por mí
20 el Notario al interviniente, éste la
21 aprobó en todas y cada una de sus
22 partes, se afirmó, ratificó y firma,
23 en unidad de acto, y conmigo el
24 Notario de todo lo cual **DOY FE.**-----

25

26

27

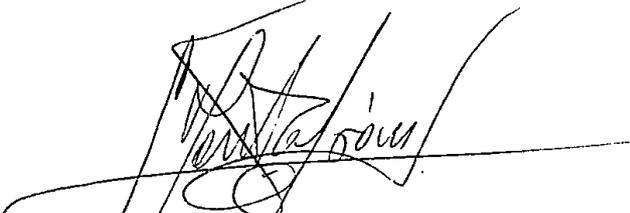
1 p) CIA. MELIPA S.A. "EN LIQUIDACION"

2 RUC. # 0992656492001

3

4

5

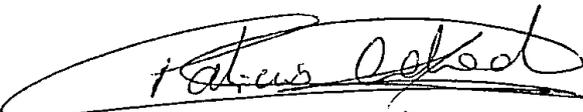
6  f) ERWIN LUIS HUMBERTO MONTALVAN SANCHEZ

7 C.C. # 0900010778

8

9

10

11  AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS

12 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

13 GUAYAQUIL

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Guayaquil, 17 de marzo de 2.010

Señor
ERWIN LUIS HUMBERTO MONTALVAN SANCHEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la sociedad denominada **MELIPA S.A.**, en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, conforme lo señalado en el artículo vigésimo séptimo del estatuto de la compañía.

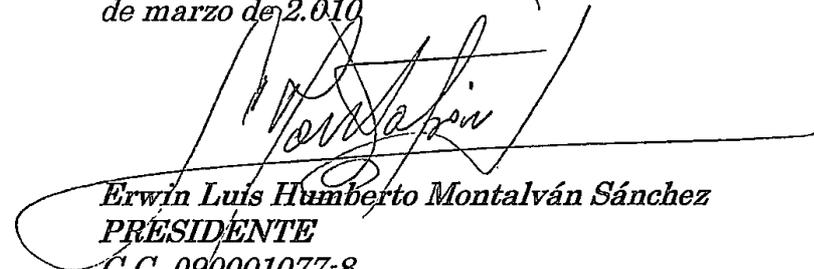
MELIPA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 9 de Marzo de 2.010 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de marzo de 2.010.

Atentamente,



Angel Manuel Escudero Proaño
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de ~~Presidente~~ de la compañía **MELIPA S.A.** - Guayaquil, 17 de marzo de 2.010



Erwin Luis Humberto Montalván Sánchez
PRÉSIDENTE
C.C. 090001077-8
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 55.655 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 08/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía MELIPA S.A.,
a favor de ERWIN LUIS HUMBERTO MONTALVAN SANCHEZ, a
foja 118.576, Registro Mercantil número 21.194.

ORDEN: 55655



\$ 9.30

REVISADO POR:



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MELIPA S.A. EN LIQUIDACION

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las 12h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MELIPA S.A., en LIQUIDACION., se reúnen en las oficina de la Compañía ubicada en la Ciudadela Bellavista villa 6 Manzana 33, con la concurrencia de los siguientes accionistas: el señor Luis Humberto Montalván Sánchez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 240 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora Doris Viviana Molina Pazmiño, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 240 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y el señor Ángel Manuel Escudero Proaño, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 320 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las acciones pagadas en el 100% de su valor.

Con lo que se halla representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas; así mismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía, que se encuentra en estado de liquidación;

SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que tenga directa relación con los anteriores puntos.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentos antes por unanimidad de los accionistas, se deja constancia que se encuentra presente adema la comisaria de la Compañía MELIPA S.A.

Preside la sesión el señor Luis Humberto Montalván Sánchez; y, actúa como Secretaria la señora Priscela Rodríguez Ruiz. El señor Presidente declara instalada la sesión, por lo que de inmediato se empieza a considerar:

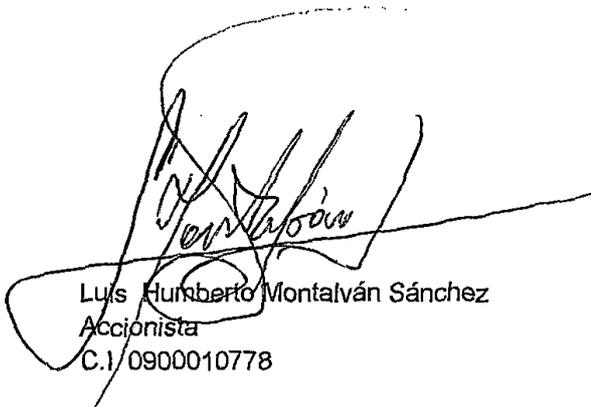
Una vez que por Secretaria se ha formado la lista de asistentes y se ha comprobado la calidad de accionistas de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

1. De inmediato se procede a conocer y considerar el primer punto del orden de día, en este estado. El Presidente de la Junta de la compañía manifiesta que la misma *se encuentra disuelta mediante Numero de Resolución N° SCV-INC-DNASD-14-00029740 del trece de Noviembre del dos mil catorce del 13 de Noviembre del 2014*, dictada por la Subdirectora de Disoluciones de la Superintendencia de Compañías y Valores, por lo que antes de que esta compañía sea liquidada puede ser Reactivada cumpliendo con los requisitos legales que ocasionaron su disolución, no es necesario aumentar el capital para que de acuerdo con la Ley la Compañía pueda seguir operando. Una vez terminada la intervención del Presidente de la

Junta, los accionistas luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad que la compañía sea reactivada.

2. Finalmente, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Presidente de la Compañía, en funciones prorrogadas para que realice todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión.

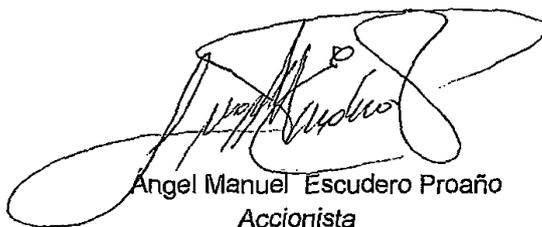
No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 12H45.



Luis Humberto Montalván Sánchez
Accionista
C.I. 0900010778



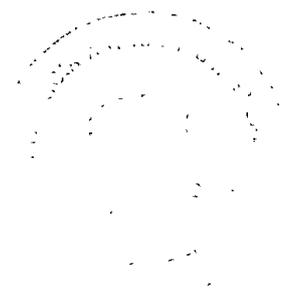
Priscela Rodríguez Ruiz
Secretaria de la Junta
C.I. 0903265213



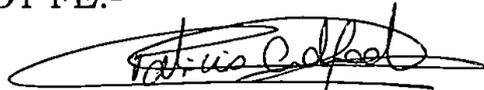
Angel Manuel Escudero Proaño
Accionista
C.I. 0902901057



Doris Viviana Molina Pazmiño
Accionista
C.I. 0915425847



SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA **COPIA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MELIPA S.A.** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL A UN DÍA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003951 de octubre trece del dos mil quince emitida por la Abogada Carlota Camacho Coello Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, tome nota al margen del contenido de ésta Resolución en la Escritura ante mí otorgada y en sus respectivas copias. DOY FE.- Guayaquil, Octubre 20 del 2015



PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.531
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003951, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 13 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **MELIPA S.A.**, de fojas 96.750 a 96.770, Registro Mercantil número 4.764. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52531



Guayaquil, 27 de octubre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1258283

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

10 NOV 2015 16:00

HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

23

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003951

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029740** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **MELIPA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MELIPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, el 29 de septiembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1411-M** de 12 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **MELIPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

13 OCT 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMC/ <i>del</i>
Exp. 11043
T. # 39607-2015

